

Que en cumplimiento del artículo 24 del Decreto 115 de 1996, el Ministerio de la Protección Social mediante oficio del 5 de enero de 2005, emitió concepto favorable sobre la solicitud de adición de los Ingresos Corrientes por valor de \$9.132.2 millones y de la adición por el mismo valor en Gastos de Funcionamiento;

Que mediante Resolución número 3408 del 28 de diciembre de 2004 se efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$9.132.2 millones, a esa empresa para el pago de prestaciones salariales de los trabajadores, conforme con la Sentencia C-314 de 2004 de la Corte Constitucional;

Que el Jefe de la División Financiera de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, certifica, que de los recursos entregados a esa empresa para el pago de prestaciones salariales de los trabajadores, conforme con la Sentencia C-314 de 2004 de la Corte Constitucional, se encuentran recursos por valor de \$9.132.2 millones, disponibles y libres de afectación presupuestal;

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico, se debe proceder a la aprobación de la adición al presupuesto de Ingresos por valor de \$9.132.2 millones y la adición al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por el mismo valor,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado así:

110 Empresa Social del Estado Antonio Nariño

ADICION

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES	\$9.132.240.150
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$9.132.240.150
PRESUPUESTO DE GASTOS	
FUNCIONAMIENTO	\$9.132.240.150
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$9.132.240.150

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de enero de 2005.

El Director General del Presupuesto Público Nacional (A.),

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.)

RESOLUCION NUMERO 121 DE 2005

(enero 5)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla para la vigencia fiscal de 2005.

El Director General del Presupuesto Nacional (A.), en uso de la facultad que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 03 del 11 de abril de 1995, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla fue creada de conformidad con el artículo 2° del Decreto número 1750 del 26 de junio de 2003;

Que el artículo 11, inciso segundo de la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, dispone que las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán para efectos presupuestales al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado;

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 26 numeral 4 establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 en el Director General del Presupuesto Público Nacional la aprobación de los traslados, adiciones y reducciones presupuestales de los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla, mediante oficio del 5 de enero de 2005, solicita una adición en Ingresos Corrientes por la suma de \$9.137.2 millones, al mismo tiempo requiere una adición por el mismo valor en Gastos de Funcionamiento;

Que en cumplimiento del artículo 24 del Decreto 115 de 1996, el Ministerio de la Protección Social mediante oficio del 5 de enero de 2005, emitió concepto favorable sobre la solicitud de adición de los Ingresos Corrientes por valor de \$9.137.2 millones y de la adición por el mismo valor en Gastos de Funcionamiento;

Que mediante Resolución número 3408 del 28 de diciembre se efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$9.137.2 millones, a esa empresa para el pago de prestaciones salariales de los trabajadores, conforme con la Sentencia C-314 de 2004 de la Corte Constitucional;

Que el Gerente General de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla, certifica, que de los recursos entregados a esa empresa para el pago de prestaciones salariales de los trabajadores, conforme con la Sentencia C-314 de 2004 de la Corte Constitucional, se encuentran recursos por valor de \$9.137.2 millones, disponibles y libres de afectación presupuestal;

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico, se debe proceder a la aprobación de la adición al presupuesto de Ingresos por valor de \$9.137.2 millones y la adición al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por el mismo valor,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado así:

109 Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla

ADICION

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES	\$9.137.246.874
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$9.137.246.874
PRESUPUESTO DE GASTOS	
FUNCIONAMIENTO	\$9.137.246.874
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$9.137.246.874

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de enero de 2005.

El Director General del Presupuesto Público Nacional (A.),

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 58 DE 2005

(enero 13)

por el cual se corrigen yerros de la Ley 928 de 2004, «por el cual se deroga la Ley 103 de 1912 y se dictan otras disposiciones».

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 928 de 2004 se ha observado la existencia de yerros caligráficos o errores de transcripción evidentes, y de carácter formal, que no atienden a los propósitos del legislador, y generan contradicciones dentro del mismo texto, dificultando su aplicación y cumplimiento;

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal preceptúa que los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador;

Que en la Ley 928 de 2004 hubo un yerro en el momento de numerar los artículos, toda vez que esta cuenta con sólo dos artículos;

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores es procedente rectificar las situaciones planteadas,

DECRETA:

Artículo 1°. Corrija el artículo 6° de la Ley 928 de 2004 en el sentido de que su tenor literal es el siguiente:

“Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación”.

Artículo 2°. Publíquese en el *Diario Oficial* la Ley 928 de 2004 con las correcciones que se establecen en el presente decreto

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de enero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

LEY 928 DE 2004

(diciembre 30)

por la cual se deroga la Ley 103 de 1912 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. **Objetivo.** Derógase la Ley 103 de 1912, «por la cual se aclara el sentido de algunas disposiciones sobre pensiones y recompensas y las Leyes 102 de 1927, 107 de 1928 y 45 de 1931, en cuanto se relacionen con la asimilación de servicios prestados por personal

civil de las bandas de músicos del Ejército Nacional a servicios militares y demás normas que sobre la materia se hayan proferido con posterioridad para su aclaración, adición, desarrollo o aplicación.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,

Zulema Jattin Corrales.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

DECRETO NUMERO 59 DE 2005

(enero 13)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con concepto de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en sesión del 15 de julio de 2004, según Acta número 046 decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la supresión de cargos vacantes de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, los siguientes cargos vacantes:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	08

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Decreto 1020 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de enero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 60 DE 2005

(enero 13)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que el Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional, los siguientes cargos vacantes:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código
3 (tres)	Especialista Asesor Primero	3012
2 (dos)	Especialista Asesor Segundo	3014
1 (uno)	Especialista Jefe	3018
5 (cinco)	Especialista Primero	4012
1 (uno)	Especialista Segundo	4014
3 (tres)	Especialista Tercero	4016
6 (seis)	Especialista Cuarto	4018
7 (siete)	Especialista Quinto	4022
6 (seis)	Especialista Sexto	4024
9 (nueve)	Adjunto Jefe	5020
16 (dieciséis)	Adjunto Intendente	5022
7 (siete)	Adjunto Mayor	5028
1 (uno)	Adjunto Especial	5032
3 (tres)	Adjunto Primero	5034

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2562 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de enero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 61 DE 2005

(enero 13)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que la Defensa Civil Colombiana, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con concepto de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana, en sesión del 23 de junio de 2004, según Acta número 003 decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la supresión de cargos vacantes de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos vacantes:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	12
1 (uno)	Secretario	5140	10

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1132 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de enero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.